



Riohacha D. T. C., 7 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS
DEMANDADO: ALFARO HERNANDO VELÁSQUEZ MORALES
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2015-00361-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por la parte demandante, doctor ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO, respecto a que se declare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación ejecutada, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Así las cosas, como quiera que el demandado canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por el demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.



SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: DISPÓNGASE el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la parte demandada con la correspondiente constancia.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ce9a9a7c362b914eb8cc08ebfa1da58be10870353f3931d3bf9aa18c116dd47

Documento generado en 07/05/2021 06:46:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>